



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 21 de junio de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20383316473, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, Departamento 601, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Carlos Mario Caro Sánchez, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 000823913, según poder inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo en 500 kV", celebrado el 26 de mayo de 2011 y la Adenda N° 1 de fecha 11 de julio de 2013, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de junio de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 096-2011-EF¹, en adelante denominado **REGLAMENTO**, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo en 500 kV", en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 71 381 101,00 (Setenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, cinco (05) meses y cuatro (04) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.
- 1.3 Con fecha 11 de julio de 2013, el **INVERSIONISTA** suscribió la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo en 500 kV", a fin de establecer como nueva fecha para la Puesta en Operación Comercial el 26 de junio de 2014.
- 1.4 Con fecha 09 de agosto de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el

¹ Mediante Decreto Supremo N° 187-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de julio de 2013, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, incorporándose los Artículos 15°, 16° y 17° sobre suscripción de adendas de modificación de contratos de inversión.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

incremento del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

1.5 Con fecha 16 de agosto de 2013, mediante Oficio N° 548-2013/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.6 Con fecha 20 de setiembre de 2013, a través del Oficio N° 1844-2013-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y autorizó el "Periodo de Pruebas". Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 625-2013-DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad.

1.7 Con fecha 24 de setiembre de 2013, mediante Informe N° 164-2013/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

1.8 Con fecha 03 de octubre de 2013, mediante Informe Legal N° 279-2013/OAJ se consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

1.9 Con fecha 08 de noviembre de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Inversiones, debido a la variación del valor de las partidas contenidas en éste, lo que determinaría un menor monto de la inversión a ser ejecutada, solicitando para tal efecto, modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 71 381 101,00 (Setenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 88 534 780,00 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, cinco (05) meses y cuatro (04) días a un plazo de dos (02) años y cuatro (04) días, contado desde el 21 de junio de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 25 de junio de 2014.

1.10 Con fecha 04 de diciembre de 2013, mediante Informe N° 190-2013/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**, en virtud al nuevo Cronograma de Inversiones presentado.

1.11 Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Informe Legal N° 373-2013/OAJ se consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**, en virtud al nuevo Cronograma de Inversiones presentado.

1.12 Con fecha 15 de enero de 2014, a través del Oficio N° 050-2014-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**.

OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión comprometida y ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 88 534 780,00 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años y cuatro (04) días, contado a partir del 21 de junio de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.”

2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA QUINTA.**- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- Periodo de Pruebas”

2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 11 de julio de 2013, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** suscribió la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto “Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo en 500 kV”.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los TRÉNTA (30) días del mes de ENERO de 2014.

Por el **INVERSIONISTA**

Carlos Mario Caro Sánchez
Gerente General

Por el **ESTADO**

Dicky Edwin Quintanilla Acosta
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN

